

## Número 117.

Previniendo un artículo de la Acta constitutiva, que en la Constitución se decidirá definitivamente el arreglo de los términos ó límites de los Estados y territorios, y no habiéndose podido tomar en consideracion hasta hoy todos los reclamos que hay pendientes y debiendo publicarse la Constitución á la mayor brevedad, pido se agregue á la Constitución el artículo adicional siguiente:

El actual Congreso resolverá constitucionalmente los puntos pendientes sobre los reclamos que hay en orden á límites y terrenos de algunos Estados y territorios.

*Barbabosa.*—Una rúbrica.—*Gomez.*—Una rúbrica.—*Rodriguez.*—Una rúbrica.—Primera lectura.—Setiembre 2 de 1824.—Una rúbrica.

## Número 118.

La comision de Constitución ha examinado prolija y detenidamente los muchos documentos que se le han pasado relativos á solicitudes de muchos pueblos que intentan agregarse á otros Estados ó territorios diferentes de aquellos á que han pertenecido, y despues de diferentes, detenidas y largas discusiones, contrayéndose despues de dichos documentos á cuanto dice relacion con el art. 5º de la Constitución, le ha parecido que en esta queda prudentemente provisto á semejantes solicitudes, y que el citado art. 5º se sujete á la deliberacion de vuestra Soberanía en los términos siguientes:

Art. 5º Las partes de esta son los Estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanájuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo-Leon, el de Oaxaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de los Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatan, y el de los Zacatecas: el territorio de la Alta-California, el de la Baja-California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo-México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.

México, 2 de Octubre de 1824.—*Arizpe.*—Una rúbrica.—*Argüelles.*—Una rúbrica.—*Vargas.*—Una rúbrica.—*Becerra.*—Una rúbrica.—*Espinosa.*—Una rúbrica.—*Rejon.*—Una rúbrica.—*Huerta.*—Una rúbrica.—*Cañedo.*—Una rúbrica.

Al márgen.—Octubre 2 de 1824.—*Aprobado* hasta la palabra: Oaxaca.

## CONSTITUCION FEDERAL

DE LOS

## ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

Sancionada por el Congreso general Constituyente el 4 de Octubre de 1824

## ADVERTENCIA

Restablecida definitivamente la Constitución de 1824, y reformada por la Acta que el Congreso Constituyente sancionó en 18 de Mayo último, se hacia necesaria una nueva edicion de aquel Código, cuyo uso es tan indispensable, no solo para todas las autoridades y funcionarios públicos, sino tambien para los particulares.

Esta edicion, emprendida con licencia del Gobierno, tiene por objeto satisfacer esa necesidad de la manera más conveniente para el público. En un solo volumen se encuentran aquí reunidas la Acta constitutiva, la Constitución federal y la Acta de reformas que componen hoy el Código fundamental de los Estados- Unidos Mexicanos.

Mas como muchos de los artículos de la Constitución federal han quedado ó modificados ó derogados en virtud de las disposiciones de la Acta de reformas, era muy importante que en esta nueva edicion se anotaran sobre el texto esos artículos. Así, en vez de que el lector emprenda un estudio sobre cada punto que consulte, con el fin de averiguar si el artículo que lee está ó no vigente, podrá saberlo á primera vista.

Para lograr este objeto, se han puesto al fin de los artículos alterados, y dentro de un paréntesis, las indicaciones correspondientes.

*Der.*, significa derogado.

*Mod.*, modificado.

*L. Const.*, advierte que ese punto ha quedado para que se arregle por medio de una ley constitucional. El número que está dentro del paréntesis y despues de la inicial, denota el del artículo de la Acta de reformas que ha variado ó derogado la disposicion constitucional anotada, y con cuya lectura se vendrá luego en conocimiento de lo que está nuevamente dispuesto sobre la materia.



*El CONGRESO general Constituyente, á los habitantes de la Federacion.*

MEXICANOS: El Congreso general Constituyente al poner en vuestras manos la obra más ardua que pudiérais cometerle, el Código fundamental que fije la suerte de la Nación y sirva de base indestructible al grandioso edificio de vuestra sociedad, ha creído de su deber dirigiros la palabra para manifestaros sencillamente los objetos que tuvo presentes desde los primeros momentos de su reunion, los trabajos que ha impendido, y lo que se promete de vuestra docilidad y sumision, una vez que comenzais ya á disfrutar de los goces consiguientes al *sistema federal, decretado y sancionado por la mayoría de vuestros diputados.*

El Congreso no se ocupará hoy en describir la serie de los acontecimientos que se han sucedido en la revolucion de catorce años, y los costosos sacrificios que fueron necesarios para que la Nación llegara á conseguir por fin el bien inapreciable de su independencia. Esto es asunto que desempeñará á su tiempo la historia de nuestros dias. Por ahora importa solamente recordaros que rota y despedazada por los constantes golpes del patriotismo la cadena que nos habia ligado con la España, no podia haber otro centro de unidad ni otro lazo que estrechara entre sí á las diversas provincias de esta gran Nación, sino el jefe que hubiera reconocido la totalidad de los pueblos al pronunciar su independencia. El mundo imparcial juzgará de los sucesos que condujeron al que se puso á la cabeza de la segunda revolucion al fin trágico que tuvo; pero el hecho es, que disuelto el Estado con la caída de este hombre desgraciado, nada pudo contener el grito de las provincias: ninguna tenia superioridad sobre la otra, y la nave del Estado se habria visto sumergida entre la borrasca más deshecha, si la cordura y sensatez con que obedecieron los pueblos la convocatoria del anterior Congreso, no hubiera dado á la Nación una nueva existencia. ¿Y podia el Congreso desatender los votos de un pueblo que acababa de dar una prueba tan eminente de su ilustracion? ¿Y los diputados podian venir á sufragar contra la voluntad de sus comitentes? Jamas los legisladores de alguna Nación tuvieron tan claramente manifestada la opinion pública para dirigirse y dirigirla á ella misma: jamas los representantes de algun pueblo se hallaron en circunstancias tan favorables para conocer los deseos de sus mandatarios; y vuestros diputados se retirarán al seno de sus familias con la dulce satisfaccion de haber obrado *conforme al espíritu y necesidades de sus comitentes.*

En efecto: crear un gobierno firme y liberal sin que sea peligroso: hacer tomar al pueblo mexicano el rango que le corresponde entre las naciones civilizadas y ejercer la influencia que deben darle su situacion, su nombre y sus riquezas: hacer reinar *la igualdad ante la ley, la libertad sin desórden, la paz, sin opresion, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad: demarcar sus límites á las autoridades supremas de la Nación:* combinar estas de modo que su union produzca siempre el bien, y haga imposible el mal: *arreglar la marcha legislativa, poniéndola al abrigo de toda precipitacion y extravío:* armar al Poder Ejecutivo de la autoridad y decoro bastantes á hacerle respetable en lo interior, y digno de toda consi-

deracion para con los extranjeros: *asegurar al Poder Judicial una independencia tal que jamas cause inquietudes á la inocencia ni ménos preste seguridades al crimen;* ved aquí, mexicanos, los sublimes objetos á que ha aspirado vuestro Congreso general en la Constitucion que os presenta. Desde luego no tiene la presuncion de creer que ha llenado completamente vuestras esperanzas; pero sí se lisonjea de que á la vuelta de muchos yerros que habrá dejado estampados la impotencia y debilidad de sus esfuerzos, aparecerá la indulgente consideracion que reclaman de los patriotas virtuosos y sensatos, los trabajos que ha impendido en el brevísimo espacio de once meses.

Vuestros representantes al congregarse en el salon de sus sesiones, han traído el voto de los pueblos expresado con simultaneidad y energía. La voz de *República federada,* se hizo escuchar por todos los ángulos del continente, *y el voto público por esta forma de gobierno llegó á explicarse con tanta generalidad y fuerza, como se habia pronunciado por la independencia.* Vuestros diputados no tuvieron, pues, que dudar sobre lo que en este punto deseaba la Nación. Sin embargo, la circunspeccion que debe ser la divisa de los legisladores, exigia entrar en el exámen y discusion no solo de la forma de Gobierno, sino aun de la misma generalidad del pronunciamiento. Vosotros sabeis, mexicanos, la serie y resultado de estas discusiones. Vuestros representantes no tienen que acusarse de haber precipitado la marcha de los sucesos, ni de haber dado impulso á la revolucion. Por el contrario, estando la Nación inconstituida, desorganizada y expuesta á ser el juguete de las pasiones y partidos encontrados, el Congreso General allanando dificultades, y haciendo el sacrificio hasta de su propia reputacion, presta sus brazos para contener el genio de la division y del desórden, restablece la paz y la tranquilidad, y prosigue sereno sus deliberaciones.

La division de Estados, la instalacion de sus respectivas Legislaturas, y la ereccion de multitud de establecimientos que han nacido en el corto período de once meses, podrán decir si el Congreso ha llenado en gran parte las esperanzas de los pueblos, sin pretender por eso atribuirse toda la gloria de tan prósperos principios, ni menos la de la invencion original de las instituciones que ha dictado. Felizmente tuvo un pueblo dócil á la voz del deber, y un modelo que imitar en la República floreciente de nuestros vecinos del Norte. Felizmente conoció que la Nación mexicana solo intentaba sacudir la obediencia pasiva y entrar en la discusion de sus intereses, derechos y obligaciones. Felizmente se penetró de los deseos y necesidades de sus comitentes, y acertó á fijar sus destinos, dando al espíritu público un curso regular conforme á la opinion formada por unas circunstancias eminentemente extraordinarias, que habrian envuelto en la revolucion más desastrosa á otro pueblo que no fuera el mexicano.

La *República federada* ha sido y debió ser el fruto de sus discusiones. Solamente la tiranía calculada de los mandarines españoles podia hacer gobernar tan inmenso territorio por unas mismas leyes, á pesar de la diferencia enorme de climas, de temperamentos y de su consiguiente influencia. ¿Qué relaciones de conveniencia y uniformidad puede haber entre el tostado suelo de Veraacruz, y las heladas montañas del Nuevo-México? ¿Cómo pueden regir á los habitantes de la California y la Sonora las mismas instituciones que á los de Yucatan y Tamaulipas? La inocencia y candor de las poblaciones interiores, ¿qué necesidad tienen



de tantas leyes criminales sobre delitos é intrigas que no han conocido? Los tamaulipas y coahuileños reducirán sus Códigos á cien artículos, mientras los mexicanos y jaliscienses se nivelarán á los pueblos grandes que se han avanzado en la carrera del órden social. Hé aquí las ventajas del sistema de federacion. Darse cada pueblo á sí mismo leyes análogas á sus costumbres, localidad y demas circunstancias: dedicarse sin trabas á la creacion y mejoría de todos los ramos de prosperidad: dar á su industria todo el impulso de que sea susceptible, sin las dificultades que oponía el sistema colonial, ú otro cualquier gobierno, que hallándose á enormes distancias perdiera de vista los intereses de los gobernados: proveer á sus necesidades en proporcion á sus adelantos: poner á la cabeza de su administracion sugetos, que amantes del país, tengan al mismo tiempo los conocimientos suficientes para desempeñarla con acierto: crear los tribunales necesarios para el pronto castigo de los delincuentes, y la proteccion de la propiedad y seguridad de sus habitantes: terminar sus asuntos domésticos sin salir de los límites de su Estado: en una palabra, entrar en el pleno goce de los derechos de hombres libres.

El Congreso general está penetrado de las dificultades que tiene que vencer la Nacion para plantear un sistema, á la verdad muy complicado: sabe que es empresa muy ardua obtener por la ilustracion y el patriotismo lo que solo es obra del tiempo y de la experiencia; pero además de que el suelo de América no está contaminado con los vicios de la Vieja Europa, *tenemos adelantados los ejemplos de los pueblos modernos que se han constituido y nos han enriquecido con sus conocimientos: nos hemos aprovechado de las lecciones que ha recibido el mundo despues de que el feliz hallazgo de la ciencia social ha conmovido los cimientos de la tiranía;* y nosotros mismos hemos corrido en catorce años el largo período de tres siglos. Con talagueños presagios ¿qué no debe esperar de los mexicanos su Congreso general?

Los legisladores antiguos en la promulgacion de sus leyes, acompañaban este acto augusto de aparatos y ceremonias, capaces de producir el respeto y veneracion que siempre deben ser su salvaguardia. Ellos procuraban imponer á la imaginacion ya que no podian enseñar á la razon, y los mismos gobiernos democráticos tuvieron necesidad de hacer intervenir á las deidades, para que el pueblo obedeciese las leyes que él mismo se habia dado. El siglo de luz y de filosofía ha desvanecido esos prestigios auxiliares de la verdad y la justicia, y estas se han presentado ante los pueblos á sufrir su exámen y su discusion. Vuestros representantes, usando de este lenguaje sencillo y natural, os ponen hoy en las manos el Código de vuestras leyes fundamentales como el resultado de sus deliberaciones, cimentadas en los más sanos principios que hasta el dia son reconocidos por base de la felicidad social en los países civilizados. Por fortuna no han tenido que transigir con esos colosos que á su caída han desnaturalizado las revoluciones de otros pueblos. *Si en nuestros anales se encuentra el nombre de un hijo ambicioso de la patria,* la historia enseñará con este ejemplo á nuestros nietos lo aventurado que es á un individuo querer gozar de todas las ventajas reservadas al cuerpo entero de la sociedad.

Vuestros representantes, pues, se prometen del heróico patriotismo y acendradas virtudes de los mexicanos, que despues de la independencian nacional estimarán por su primera obligacion sostener á toda costa el gobierno republicano, con

exclusion de todo régimen real. Un pacto implícito y eternamente obligatorio liga á los pueblos de la América independiente para no permitir en su seno otra forma de gobierno cuya tendencia á propagarse es para él irresistible, y para aquellos peligrosa. El Nuevo Mundo, en sus instituciones, ofrece un órden desconocido y nuevo, como él mismo, en la historia de los sucesos grandes que alteran la marcha ordinaria de las cosas: y como la caída de los Césares afirmó en Europa el gobierno monárquico despues de las sangrientas revoluciones políticas y peligrosas que le precedieron, así en el Continente de Colon *debía necesariamente dominar al fin el democrático* resucitado con mejoría de las Repúblicas antiguas á fuerza de las *inspiraciones vivificadoras de los genios modernos.*

El tiempo trascurrido desde el principio de nuestra revolucion, lo hemos empleado últimamente en almacenar armas propias para *hacer volver á las tinieblas* de donde salieron *los gobiernos góticos,* y en buscar las bases constitutivas de las asociaciones humanas en las *inmortales obras de aquellos genios sublimes que supieron encontrar los derechos perdidos del género humano.* Ha llegado el momento de aplicar estos principios, y al abrir los mexicanos los ojos al torrente de luz que despiden, han declarado que ni la fuerza ni las preocupaciones, ni la supersticion, serán los reguladores de su gobierno. Han dicho con un escritor filósofo, que despues de haber averiguado con Newton los secretos de la naturaleza; con Rousseau y Montesquieu *definido los principios de la sociedad y fijado sus bases;* extendido con Colon la superficie del globo conocido; con Franklin arrebatado el rayo de las nubes para darle direccion, y con otros genios creadores dado á las producciones del hombre una vida indestructible y una extension sin límites; finalmente, despues de haber puesto en comunicacion á todos los hombres por mil lazos de comercio y de relaciones sociales, no pueden ya tolerar sino gobiernos análogos á este órden, creado por tantas y tan preciosas adquisiciones. La elevacion de carácter que ha contraído el pueblo americano, no le permite volver á doblar la rodilla delante del despotismo y de la preocupacion, siempre funestos al bienestar de las naciones.

Pero en medio de esos progresos de civilizacion, la patria exige de nosotros grandes sacrificios y un religioso respeto á la moral. Vuestros representantes os anuncian que si quereis ponerlos al nivel de la República feliz de nuestros vecinos del Norte, *es preciso que procureis elevaros al alto grado de virtudes cívicas y privadas que distinguen á ese pueblo singular.* Esta es la única base de la verdadera libertad, y la mejor garantía de vuestros derechos y de la permanencia de vuestra Constitucion. La fé en las promesas, el amor al trabajo, la educacion de la juventud, el respeto á sus semejantes, hé aquí, mexicanos, las fuentes de donde emanará vuestra felicidad y la de vuestros nietos. *Sin estas virtudes, sin la obediencia debida á las leyes y á las autoridades, sin un profundo respeto á nuestra adorable religion, en vano tendríamos un código lleno de máximas liberales, en vano harémos ostentaciones de buenas leyes, en vano proclamaremos la santa libertad.*

El Congreso general espera igualmente del patriotismo y actividad de las autoridades y corporaciones de la Federacion, como de las particulares de los Estados, que empeñarán todos sus arbitrios para establecer y consolidar nuestras nacientes instituciones. Pero si en lugar de ceñirse á la órbita de sus facultades, hacen esfuerzos para traspasarla; si en vez de dar ejemplo de una justa observan-



cia de la Constitucion y leyes generales, procuran eludir su cumplimiento con interpretaciones y subterfugios, hijos del escolasticismo de nuestra educacion, en ese caso renunciamos ya el derecho de ser libres, y sucumbiremos fácilmente al capricho de un tirano nacional ó extranjero que nos pondrá en la paz de los sepulcros ó en la quietud de los calabozos.

A vosotros, pues, legisladores de los Estados, toca desenvolver el sistema de nuestra ley fundamental, cuya clave consiste en el ejercicio de las virtudes públicas y privadas. La sabiduría de vuestras leyes resplandecerá en su justicia y utilidad, y su cumplimiento será el resultado de una vigilancia severa sobre las costumbres. Inculcad, pues, á vuestros comitentes las reglas eternas de la moral y del orden público: enseñadles la religion sin fanatismo, el amor á la libertad sin exaltacion, el respeto más inviolable á los derechos de los demas que es el fundamento de las asociaciones humanas. Los Marats y Robespierres se elevaron sobre sus conciudadanos proclamando aquellos principios, y estos monstruos inundaron en llanto y sangre á la nacion más ilustrada de la tierra, tan luego como por escalones manchados de crímenes subieron á unos puestos desde donde insultaban la credulidad de sus compatriotas. Washington proclamó las mismas máximas, y este hombre inmortal hizo la felicidad de los Estados del Norte. ¿Cómo distinguiremos al segundo de los primeros? Examinando sus costumbres, observando sus pasos, puesto que sin justicia no hay libertad, y la base de la justicia no puede ser otra que el equilibrio entre los derechos de los demas con los nuestros. Hé aquí resuelto el problema de la ciencia social.

Escudados con tal egida, mexicanos, ¿qué podemos temer de nuestros enemigos? Nada importa que nuestros obstinados opresores se atrevan todavía á usar del lenguaje degradante de colonia, cuando el nombre de México se coloca ya por los pueblos cultos entre las demas naciones soberanas. Nada importa que la orgullosa España, impotente y hecha en el dia espectáculo de compasion para la Europa, haga escuchar su débil voz en los gabinetes de los monarcas extranjeros: todas sus pretensiones se estrellarán en la consolidacion de nuestras instituciones y en las fuerzas de los hijos de la patria consagrados á defenderla.

Manifestad, pues, al mundo, que solo la tiránica influencia de los gobiernos despóticos pudo mantenernos en la triste degradacion en que estuvimos sumergidos tantos años, y que al momento de sacudir su dominacion, nada pudo impedir que entrásemos en la gran familia del género humano, de la que parecíamos segregados. La Europa y el resto de la América tienen fijas sus miradas sobre nosotros: el honor nacional está altamente comprometido en la conducta que observamos. Si nos desviamos de la senda constitucional; si no tenemos como el más sagrado de nuestros deberes mantener el orden y observar escrupulosamente las leyes que comprende el nuevo código; si no concurrimos á salvar este depósito y lo ponemos á cubierto de los ataques de los malvados; mexicanos, seremos en adelante desgraciados sin haber sido antes más dichosos: legaremos á nuestros hijos la miseria, la guerra y la esclavitud, y á nosotros no quedará otro recurso sino escoger entre la espada de Caton y los tristes destinos de los Hidalgos, de los Minas y Morelos.

México, 4 de Octubre de 1824.—*Lorenzo de Zavala*, presidente.—*Manuel de Viza y Cosío*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

*El Supremo Poder Ejecutivo, nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso general de la Nacion, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que el mismo Soberano Congreso ha decretado y sancionado la siguiente*

## CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

En el Nombre de Dios Todopoderoso, Autor y Supremo legislador de la Sociedad, el Congreso general Constituyente de la Nacion Mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes para fijar su independencia política, establecer y afirmar su libertad y promover su prosperidad y gloria, decreta la siguiente

### Constitucion de los Estados- Unidos Mexicanos.

#### TITULO I.

##### SECCION UNICA.

DE LA NACION MEXICANA, SU TERRITORIO Y RELIGION.

Art. 1. La Nacion Mexicana es para siempre libre é independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia.

2. Su territorio comprende el que fué del vireinato llamado antes Nueva-España, el que se decia capitanía general de Yucatan, el de las comandancias llamadas antes de provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y Alta-California con los terrenos anexos é islas adyacentes en ambos mares. <sup>1</sup> Por una ley constitucional se hará una demarcacion de los límites de la Federacion, luego que las circunstancias lo permitan.

3. La religion de la Nacion Mexicana, es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La Nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

#### TITULO II.

##### SECCION UNICA.

DE LA FORMA DE GOBIERNO DE LA NACION, DE SUS PARTES INTEGRANTES Y DIVISION DE SU PODER SUPREMO.

4. La Nacion Mexicana adopta para su gobierno la forma de República representativa popular federal.

<sup>1</sup> Por decreto de 11 de Setiembre de 1822, se declaró que el territorio de Soconusco, en el Estado de Chiapas, pertenecía á la Nacion.